

Contribuyente: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE
Domicilio fiscal: Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
R.F.C: LOND600115C60
Documento: notificar: Oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1391//24 de fecha 27 de Agosto de 2024, mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 15:00 horas del día 16 de octubre de 2024, el suscrito C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, hago constar que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1391/24 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido en original y con firma autógrafa por el suscrito, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, a través del cual se le da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, toda vez que la conducta del contribuyente **López Narváez David Manrique**, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 137 párrafo segundo, en relación con el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; en virtud de que ese contribuyente no se encuentra localizable en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, y ante la negativa de la persona que se encuentra en el domicilio ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, de recibir el citatorio para la notificación de manera personal del oficio número SH/SUBI/DAR/DRES/1391/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, tal y como se hizo constar en el acta de consignación de hechos de fecha 11 de octubre de 2024, en la que se dejó constancia de la búsqueda por parte de esta autoridad fiscal del contribuyente **López Narváez David Manrique**, levantada a folios números del 075135911224001 al 075135951224005, respectivamente, por la C. Ana Gabriela González Anza, notificadora adscrita a esta Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, misma que se constituyó en el domicilio fiscal manifestado por ese contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, hechos que se detallan a continuación:

ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024.

"...Ahora bien, cerciorada de estar constituida en el domicilio fiscal, ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, domicilio manifestado por el contribuyente **López Narváez David Manrique**, en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, mismo domicilio que tiene las siguientes características externas: "Domicilio de dos niveles pintado en este momento en color mostaza, con portón pintado en color negro marcado con el número 152, en la parte superior del domicilio se observa un letrero que dice POLLO ASADO Y MAS CALALA, dicho domicilio se encuentra entre las calles Baja California y Campeche, teniendo como referencia del domicilio fiscal enfrente de la Escuela Primaria del Estado Plan de Ayala", encontrando el domicilio fiscal abierto al público en general procedí a preguntar por el domicilio ubicado en. **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y por el contribuyente **López Narváez David Manrique**; a una persona del sexo masculino que se encontraba en el interior del domicilio asando pollos, a lo que manifestó lo siguiente: "el domicilio que busca es este, pero no conozco a la persona que usted busca, el dueño de este negocio es mi hijo Diego Antonio Pérez, desconozco donde lo pueda localizar a la persona que busca, por lo que le pido como le dije a la otra persona que venía a buscarlo, que no pegue ningún documento, ni tome fotos." -----

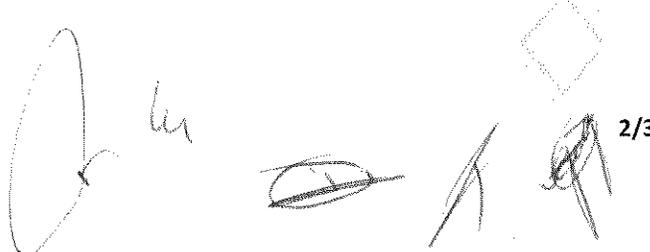


Mayab"

Por lo anterior le solicite su nombre e identificación, quien se negó a proporcionar su nombre e identificación, toda vez que informa que no tiene nombre, ni identificación; por lo que a continuación procedo a describir su media filiación: persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, tez clara, cabello negro, ojos cafés, cejas pobladas, estatura aproximada 1.75 metros, complexión robusta; posteriormente le pregunte si podía recibir citatorio respondiendo en este momento la persona que me atiende que no recibirá el citatorio en virtud de que no conoce al contribuyente y tampoco sabe dónde se pueda localizar, ante tal negativa, la suscrita notificadora explicó detalladamente a la persona que me atiende la importancia y trascendencia de que sea recibido y entregado a su destinatario el citatorio materia del presente, e incluso se le indicó que de persistir su negativa, con fundamento en el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio número **SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, a través del cual **Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión**, detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF0700040/22, contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, se hará conforme a lo señalado en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, no obstante lo anterior dicha persona reitera que no recibirá el citatorio, ni ningún otro documento.

Acto seguido me dirigí a preguntar por el C. **López Narváez David Manrique**, en el local de "mariscos" que se encuentra ubicado a tres locales del domicilio situado en Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, en donde fui atendida por una persona del sexo femenino quien se encuentra atendiendo su negocio, quien al preguntarle por el C. **López Narváez David Manrique**, manifestó lo siguiente "En el tiempo que llevo vendiendo en mi local no había escuchado ese nombre y el número 150 que me menciona siempre a permanecido ocupado por pollos calala", quien al pedirle su nombre e identificara manifestó que se llama Verónica Pérez, pero que en estos momentos no contaba con su identificación, por lo que a continuación describo su media filiación: persona del sexo femenino de aproximadamente 40 años de edad, tez morena, cabello castaño, ojos negros, cejas pobladas, estatura aproximadamente 1.57 metros, complexión delgada..."

Derivado de lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Segunda, párrafo primero, fracción II, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); Novena, primer párrafo, y Décima, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de agosto de 2015, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193, Tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, de fecha 12 de agosto de 2015; en relación con la Cláusula Segunda Transitoria del Acuerdo por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 2020, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 151, Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 de fecha 10 de febrero de 2021; y en los artículos 18, 28 primer párrafo, fracción II y 30 primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción del citado artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; artículos 13 primer párrafo, fracción IX, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas vigente; artículos 7 primer párrafo, fracción IV, inciso c), 36 primer párrafo, inciso c) y 67 primer párrafo, fracciones X, XXX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 153, tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021; y Fe de Erratas según publicación número 1486-A-2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III, de fecha 26 de febrero de 2021; así como el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, según publicación No. 2488-A-2022, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 214, Tomo III, de fecha 2 de marzo de 2022, y Fe de Erratas según publicación número 2568-A-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022; así como en los artículos 137 segundo párrafo, en



2/3

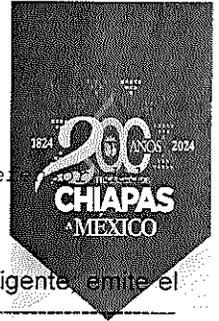


SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y De

Mayab"



relación con el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, emite el siguiente:-----

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido en original y con firma autógrafa por el suscrito, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, a nombre de la contribuyente: **López Narváez David Manrique**, a través del cual se da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, en virtud de que ese contribuyente no se encuentra localizable en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, lo que hace imposible llevar a cabo su notificación personal, así como el presente acuerdo de notificación por estrados de fecha 16 de octubre de 2024; acta de consignación de hechos de fecha 11 de octubre de 2024.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publíquese por diez días hábiles consecutivos los documentos antes referidos; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que los documentos fueron publicados de acuerdo con el precepto citado con antelación; y retírese el decimoprimer día hábil siguiente, publicándose en la página electrónica, www.haciendachiapas.gob.mx de esta Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.

Tercero.- **CÚMPLASE.**

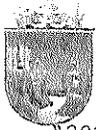
Atentamente

Gustavo Romeo Becerra Pino
Director de Auditoría Fiscal.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA FISCAL

MACT/BLDC/JLRG/HMA/BERS/AGGA.

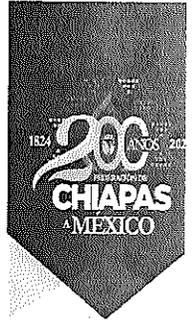


SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y

Defensor del Mayab"

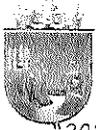


Contribuyente: LOPEZ NARVAEZ DAVID MANRIQUE
Domicilio fiscal: Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
R.F.C: LOND600115C60
Documento a notificar: Oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024 de fecha 27 agosto de 2024, a través del cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2024, estando constituida en las instalaciones de esta Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, ubicada en Boulevard. Andrés Serra Rojas Número 1090, Torre Chiapas Nivel 6, Colonia Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la C. Ana Gabriela González Anza, notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, quien actúa con constancia de identificación folio número SH/SUBI/DAFF-190/2024, con fecha de vigencia del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con Registro Federal de Contribuyentes GOAA850309627, expedida y firmada autógrafamente por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024, emitido en original y con firma por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, mediante el cual ordena la notificación por estrados del oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1391/24 de fecha 27 de agosto de 2024, procede a publicar en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en el apartado específico de notificación por estrados ubicado en <http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Notificaciones/NEstrados.asp>, por un período de diez días hábiles consecutivos el oficio original número SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, a nombre del contribuyente C. **López Narváez David Manrique**, así como acuerdo de notificación por estrados de fecha 16 de octubre de 2024, acta de consignación de hechos de fecha 11 de octubre de 2024, respectivamente; lo anterior, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.12.3, párrafo tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de agosto de 2015, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193, Tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, de fecha 12 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 2020, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 151, Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 de fecha 10 de febrero de 2021; y en los artículos 18, 28, primer párrafo, fracción II y 30, primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción, del citado artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; artículos 13, primer párrafo,

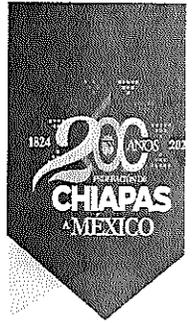
Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA
DE HACIENDA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y
Defensor del Mayab"



fracción IX, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas vigente; artículos 7, primer párrafo, fracción IV, inciso c), 36, primer párrafo, inciso c) y 67, primer párrafo, fracciones XXX, XLI y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 153, tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021; y Fe de Erratas según publicación número 1486-A-2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III, de fecha 26 de febrero de 2021; así como el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, según publicación No. 2488-A-2022, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 214, Tomo III, de fecha 2 de marzo de 2022, y Fe de Erratas según publicación número 2568-A-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022; **conste** -----

Cabe señalar que de la presente actuación se deja constancia en el expediente a nombre del contribuyente **López Narvaéz David Manrique** abierto con motivo del presente procedimiento ello atendiendo el contenido del artículo 139, del Código Fiscal de la Federación.

La notificadora

C. Ana Gabriela González Anza

MACT/BLDC/JLRG/HMA/BERS/AGGA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Agosto 27 de 2024.

López Narváez David Manrique
Calle Nuevo León, Número 152,
Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero) y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, con fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193, Tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, el 12 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 24 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 151, Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 el 10 de febrero de 2021 y en los artículos 18 y 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción del citado artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública, para el Estado de Chiapas vigente; artículos 7 párrafo primero, fracción IV, inciso c), 36 párrafo primero, inciso c) y 67 párrafo primero, fracciones IX, X, XVI, XXX, y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 153, Tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021 y Fe de erratas según publicación número 1486-A-2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III, de fecha 26 de febrero de 2021, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, según publicación número 2488-A-2022, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 214, Tomo III, de fecha 2 de Marzo de 2022 y Fe de Erratas según publicación número 2568-A-2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48, primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, del 16 de junio de 2022, girado por el suscrito; mismo que fue notificado el día 11 de agosto de 2022, procedimiento que se llevó a cabo a través de notificaciones por estrados y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, toda vez que no se pudo localizar al contribuyente en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria, el ubicado en Calle Nuevo León, número 152, Colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hechos que se hicieron constar en actas de consignación de hechos a folios del 074795490122001 al 074795540122006, del 074795550222001 al 074795590222005 y del 074795600322001 al 074795640322005, de fechas 20, 21 y 23 de junio de 2022, respectivamente, en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del citado oficio, para que exhibiera la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, misma que a continuación se señala:

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



1. Copia legible del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal, así como todos los avisos presentados al Registro Federal de Contribuyentes a la fecha en el que se notifica el presente oficio.
2. Ingresos acumulables del ejercicio fiscal sujeto a revisión.
3. Pólizas de diario, Egresos e ingresos, debidamente amparadas con la documentación comprobatoria original.
4. Estados de cuentas bancarios correspondientes a las operaciones realizadas por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
5. Libros diario y mayor, así como los registros auxiliares de ingresos y egresos.
6. Original de las declaraciones anuales, normales y/o complementarias, en su caso, por el impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal sujeto a revisión.
7. Declaraciones de saldos a favor de ejercicios anteriores, aplicados en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, a efecto de que esta autoridad corrobore la compensación de saldos a favor del impuesto sobre la renta, se le requiere la documentación comprobatoria original que compruebe el origen del saldo a favor, en su caso.
8. Cédulas de papeles de trabajo que sirvió de base para la elaboración de la declaración anual, correspondiente al ejercicio fiscal sujeto a revisión.
9. En su caso, la totalidad de los contratos celebrados en el ejercicio mencionado o que estén vigentes en el mismo.
10. Balanzas de comprobación analíticas mensuales y anuales.
11. Estados de posición financiera y estados de resultados mensuales y anuales.
12. En virtud de que manifestó en su declaración anual del ejercicio fiscal 2018 del impuesto sobre la renta, ingresos asimilados a salarios con las empresas Aige, S.C., con R.F.C.: AIG161220H71 en cantidad de \$279,536.00, Asesores Larrain y Vicuña, S.C. con R.F.C. ALV1710264H5 en cantidad de \$1,658,666.00 Y Servicios Administrativos Montfort, S.C., con R.F.C. SAM171027CR3 en cantidad de \$172,245.00, se le requiere que informe a esta autoridad en cual o cuales de las fracciones previstas en el artículo 94 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta encuadro su situación por la que los ingresos que percibió se asimilaron a salarios.
13. Soporte documental que acredite lo señalado en el punto anterior.

Mediante oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, que contiene la orden número GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, emitido con firma autógrafa por el suscrito, en mi carácter de Director Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mismo que fue notificado legalmente, el día 11 de agosto de 2022, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, toda vez que no se pudo localizar al contribuyente en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria, el ubicado en Calle Nuevo León, número 152, Colonia Plan de Ayala, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hechos que se hicieron constar en actas de consignación de hechos a folios del 074795490122001 al 074795540122006, del 074795550222001 al 074795590222005 y del 074795600322001 al 074795640322005, de fechas 20, 21 y 23 de junio de 2022, respectivamente, le fue solicitado a ese contribuyente información y documentación que en el mismo se indica, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 párrafos primero y segundo, inciso c) y 134 párrafo primero, fracción III, 135 primer párrafo y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, para que suministrara los datos, informes, contabilidad y demás elementos que en dicho oficio se mencionan; transcurrido el plazo otorgado el cual comprendió los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto de 2022 y 01 y 02 de septiembre de 2022.

Toda vez que no se pudo localizar al contribuyente en su domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria y esta autoridad no estuvo en posibilidad de iniciar las facultades de comprobación previstas en el artículo 41 fracción II del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar el

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

2/27



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la orden GIF0700040/22, contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se solicita información y documentación que se indica, signado y girado con firma autógrafa por el suscrito, por lo que impide el desarrollo de las facultades de comprobación, con la cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40 párrafo primero, fracción III, en relación con el artículo 40-A párrafo primero, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, en donde se indica que las autoridades fiscales podrán emplear medidas de apremios cuando los contribuyentes impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación y practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de negociación del contribuyente respecto a actos, solicitudes de información o requerimientos de documentos dirigidos a éstos y no sean localizables, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades emitió oficio número SH/SUBI/DAF/DSPL/1145/2022, en donde se comunica el bloqueo de cuentas bancarias notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, mismo que fue notificado legalmente el día 23 de septiembre de 2022.

Derivado de lo anterior, el **C. LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, en su carácter de contribuyente, no atendió el requerimiento de la información y documentación solicitado en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, y al encontrarse como **NO LOCALIZADO**, lo que con su conducta de ese contribuyente se ubica en el supuesto del artículo 46-A primer y segundo párrafos, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad procedió a suspender el plazo para concluir la revisión, por lo que se emitió el oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1489/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de diciembre de 2022.

APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, considerando que ese contribuyente no proporcionó la documentación comprobatoria que integran su contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con el artículo 42 fracción VII del Código Fiscal de la Federación solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante requerimiento número SH/SUBI/DAF/DRES/S255/2022, folio SIARA SFINCHIADAF/2022/000266, de fecha 23 de septiembre de 2022, consistente en los estados de cuentas bancarios, de inversiones, de ahorro, tarjetas de crédito y cheques y las cuentas activadas e inactivas a nombre de ese contribuyente, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cual dio respuesta mediante oficio 214-3/ETL-48404/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, por lo que se procedió a emitir el oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/0852/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, en donde se le comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuentas bancarias debidamente certificadas y que se encuentran abiertas a nombre de ese contribuyente, en ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y solicitó la aclaración de depósitos efectuados a los estados de la cuenta de cheques número 08507911319 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; cuenta de cheques número 4061076816 contrato 51734516 de la institución bancaria Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; cuenta de cheques 60565149243 contrato número 25227515 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y cuenta de cheques número

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



0608846532 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, abierta a nombre de ese contribuyente, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, mismo que fue notificado legalmente con fecha 05 de julio de 2023, concediéndole un plazo de quince días hábiles, para manifestar por escrito lo que a su derecho conviniere contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 63 segundo párrafo, 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, ahora bien, una vez transcurrido el plazo de quince días concedidos a ese contribuyente, los cuales comprendieron los días 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 31 de julio de 2023 y 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de agosto de 2023, el cual venció el día 10 de agosto de 2023, no proporcionó la información ni documentación que demostrara el origen de los depósitos efectuados a las cuentas de ese contribuyente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, derivado a que en la primera suspensión de plazos dada a conocer mediante el oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1489/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, se ubicó en el supuesto del artículo 46-A primer y segundo párrafos, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, es decir sin que la suspensión pueda exceder de seis meses, y una vez transcurrido el plazo de los seis meses en la primera suspensión y toda vez que ese contribuyente se encuentra como no localizable en el domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, esta autoridad emitió oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1090/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, a ese contribuyente en donde se comunica suspensión de plazo para concluir la revisión hasta que se localice, de conformidad con el artículo 46-A primer y segundo párrafos, fracción III del Código Fiscal de la Federación notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, hechos que se hicieron constar en acta de consignación de hechos a folios del 074958510923001 al 074958550923005, de fecha 04 de julio de 2023, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, mismo que fue notificado legalmente el día 14 de agosto de 2023.

Mediante oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/1867/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas, en el cual se le informó el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, mismo que fue notificado legalmente, el día 27 de noviembre de 2023, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, hechos que se hicieron constar en acta de consignación de hechos a folios del 074960181023001 al 074960221023005, de fecha 30 de octubre de 2023, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal., ahora bien, una vez transcurrido los diez días concedidos a ese contribuyente, los cuales comprendieron los días 29 y 30, de noviembre de 2023 y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12, de diciembre de 2023, el cual venció el día 12 de diciembre de 2023, ese contribuyente no

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



asistió a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informará los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de inasistencia de fecha 14 de diciembre de 2023, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios números 075020791123001, 075020801123002, 075056441123003 y 075056451123004, por los que en ella intervinieron.

CORRIMIENTO Y TRASLADO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Toda vez que ese contribuyente, no proporcionó la información y documentación solicitada que le fue solicitada, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación que por ser necesario para la revisión que se le está practicando al contribuyente **C. LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, al amparo de la orden de gabinete número GIF0700040/22, contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, emitida por la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas y signada por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, notificado legalmente, el día 11 de agosto de 2022, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narvárez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022, esta autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, emitió los siguientes oficios:

1.- Oficio de requerimiento número SH/SUBI/DAF/DRES/S255/2022, folio SIARA SFINCHIADAF/2022/000266, de fecha 23 de septiembre de 2022, girado y signado por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, al C. Juan Ayax Fuentes Mendoza, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se solicitó información sobre los estados de cuenta de inversiones, de ahorro, tarjeta de crédito y cheques, de las cuentas activas e inactivas, abierta a nombre de ese contribuyente, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- En respuesta al Oficio de requerimiento número SH/SUBI/DAF/DRES/S255/2022, folio SIARA SFINCHIADAF/2022/000266, de fecha 23 de septiembre de 2022, la Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió oficio número 214-3/ETL-48404/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, girado por la LIC. LUCILA SAÚL HERNÁNDEZ, Coordinadora de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió a esta Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, los siguientes oficios:

- Oficio número: 214-2/NIS-21156912/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, través del cual proporciona documentación e información relacionada con el contribuyente **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, consistente en copias certificadas de estados de cuenta de la cuenta número: 0608846532; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Oficio número: 214-2/NIS-21156910/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, través del cual proporciona documentación e información relacionada con el contribuyente **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, consistente en copias certificadas de estados de cuenta de la cuenta número: 4061076816; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

5/27

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



- Oficio número: 214-2/NIS-21156909/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, través del cual proporciona documentación e información relacionada con el contribuyente **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, consistente en copias certificadas de estados de cuenta de la cuenta número: 08507911319; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Oficio número: 214-2/NIS-21156911/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Institución Bancaria Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, través del cual proporciona documentación e información relacionada con el contribuyente **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, consistente en copias certificadas de estados de cuenta de la cuenta número: 60565149243; correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se procedió a efectuar el traslado de la información contenida en el expediente abierto a nombre de ese contribuyente, a través del oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/0852/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, mismo que fue notificado legalmente, el día 05 de julio de 2023, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, de la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 08507911319 contrato 08507911319, abierta a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 contenida en 32 fojas útiles, foliada económicamente con los números del 01/32 al 32/32.
- 2.- Identificación Oficial que presentó el titular al abrir la cuenta número 08507911319, a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, foliada económicamente con el número 01/01.
- 3.- Comprobante de Domicilio que presentó el contribuyente al abrir la cuenta número 08507911319 a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, foliada económicamente con el número 01/01.
- 4.- Caratula de Depósito y Contrato Múltiple de Servicios Bancarios y Financieros de persona Física, en relación a la cuenta número 08507911319, contenida en 04 fojas útiles proporcionado por la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, foliada económicamente con los números del 01/04 al 04/04.
- 5.- Estados de cuenta bancarios de la cuenta maestra número 4061076816 contrato número 51734516 abierta a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 28 fojas útiles, foliada económicamente con los números del 01/28 al 28/28.
- 6.- Identificación Oficial que presentó el titular al abrir la cuenta número 4061076816, a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por el



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024

R.F.C.: LOND600115C60

Orden: GIF0700040/22



ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, foliada económicamente con el número 01/01.

7.-Comprobante de Domicilio que presentó el contribuyente al abrir la cuenta número 4061076816 a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 01 foja útil foliada económicamente con el número 01/01.

8.- Solicitud de Contrato de Personas Físicas en relación a la cuenta número 4061076816 a nombre de ese contribuyente en la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 05 fojas útiles foliadas económicamente con el número 01/05 al 05/05.

9.- Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 60565149243 contrato número 25227515 abierta a nombre de ese contribuyente en la Institución de Banca Múltiple, Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 24 fojas útiles, foliada económicamente con los números del 01/24 al 24/24.

10.- Identificación Oficial que presentó el titular al abrir la cuenta número 60565149243 contrato número 25227515, a nombre de ese contribuyente en la Institución de Banca Múltiple, Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 01 foja útil, foliada económicamente con el número 01/01.

11.-Registro de Firmas de Cuentas de Cheques y Contrato Individual de Prestación de Servicios Bancarios y Financieros Múltiples en relación a la cuenta de cheques número 60565149243 contrato número 25227515, proporcionado por la Institución de Banca Múltiple, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 23 fojas útiles, foliada económicamente con los números del 01/23 al 23/23.

12.- Estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques número 0608846532, abierta a nombre de ese contribuyente en Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, contenida en 16 fojas útiles, foliada económicamente con los números del 01/16 al 16/16.

13.- Acta de Hechos de fecha 30 de septiembre de 2022, en relación a la cuenta de cheques número 0608846532, abierta a nombre de ese contribuyente en Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, foliada económicamente con el número 01/01.

Cabe señalar que la aportación de datos por terceros, tienen plena validez como técnica de auditoría tanto en la revisión sobre aspectos contables y financieros, así como para los fiscales, teniendo este último su apoyo jurídico en los artículos 42, primer párrafo fracción VII, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento que se formuló la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 63, primer y tercer párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 79, primer párrafo y 190, del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicable supletoriamente en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, disposición Civil que continua vigente hasta en tanto entre en vigor la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ello acorde con lo dispuesto en el artículo tercero, con relación a los artículos segundo y primero, todos de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023, ordenamiento legal que entrará en vigor gradualmente, siendo el caso que, para el orden Federal, su aplicación será de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6, Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1º. de abril de 2027; mismos en los que se prevé la facultad para comprobar que los contribuyentes cumplan correctamente con sus obligaciones fiscales.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS PRESUNTOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Por lo anterior y debido a que ese contribuyente, no proporcionó la información y documentación consistente en libros, registros contables y documentos que forman parte de su contabilidad y que está obligado a proporcionar de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, no presentando las declaraciones de pagos provisionales y declaración anual del impuesto sobre la renta, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: impuesto sobre la renta; y de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad fiscal procedió a consultar los sistemas institucionales con los que cuenta, en específico al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de donde se conoció que ese contribuyente obtuvo ingresos como asimilados honorarios con contribuyentes que no enteraron retenciones, los cuales se conocieron a través de los comprobantes fiscales digitales por Internet CFDI otorgados por las empresas personas morales **AIGE, S.C.**, con R.F.C. AIG161220H71, en cantidad de **\$279,536.00**, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** con R.F.C. ALV1710264H5, en cantidad de **\$1,658,666.00**, y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, con R.F.C. SAM171027CR3, en cantidad de **\$172,245.00**, haciendo un total de ingresos por asimilados honorarios con contribuyentes que no enteraron retenciones en cantidad de **\$2,110,447.00**, mismas operaciones que esta autoridad fiscal **le desconoce la figura de asimilados a salarios** tal y como se hace constar en el **CAPITULO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, dentro del inciso **A).- INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**; y toda vez que ese contribuyente a la fecha del presente oficio y en el transcurso de las facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscal, no proporcionó los libros, registros contables y documentos que forman parte de su contabilidad y que está obligado a proporcionar de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, lo cual ha quedado debidamente precisado en el presente oficio; por lo que con dicha conducta se ubica en la causal de determinación presuntiva, de los ingresos por los que debe pagar contribuciones, de conformidad con el artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; quedando así plenamente demostrado que ese contribuyente ha obstaculizado el desarrollo de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal y, al no suministrar los datos e informes que legalmente esta autoridad fiscal le requirió, así mismo ese contribuyente no presentó más del 3% de la documentación que le fue requerido; por lo que esta autoridad llevó a cabo los procedimientos establecidos en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV y 63 párrafos primero y último, del mismo Código, el cual establece que para los efectos de la determinación presuntiva, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, es decir, para el caso que nos ocupa, a partir de la información obtenida de los Sistemas Institucionales de donde conoció que ese contribuyente obtuvo ingresos como asimilados honorarios con contribuyentes que no enteraron retenciones los cuales se conocieron a través de los comprobantes fiscales digitales por Internet otorgados por las empresas personas morales **AIGE, S.C.**, con R.F.C. AIG161220H71, en cantidad de **\$279,536.00**, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** con R.F.C. ALV1710264H5, en cantidad de **\$1,658,666.00**, **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS**, con R.F.C. HCD1108216E6, en cantidad de **\$124,941.00** y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, con R.F.C. SAM171027CR3, en cantidad de **\$172,245.00**, haciendo un total de ingresos por asimilados honorarios con contribuyentes que no enteraron retenciones en cantidad de **\$2,110,447.00**, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, **por lo que esta autoridad presume salvo prueba en contrario, que los importes gravados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIS), son ingresos por los que debe pagar contribuciones, por lo que esta Autoridad Fiscal le desconoce la figura de asimilados a salarios.**

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

8/27

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



Asimismo, y en virtud de que ese contribuyente no proporcionó la información y documentación solicitada, esta autoridad en términos de lo que establecen las fracciones II y VII, del artículo 42, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el primer párrafo del artículo 63, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, esta Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información y documentación consistente en copias certificadas de estados de cuenta, contratos de apertura, en su caso las modificaciones, tarjetas de firmas, en su caso las modificaciones, identificación que presentó el titular al abrir la cuenta y comprobante de domicilio que presentó el titular al abrir la cuenta, de las cuentas activas e inactivas que se localicen a nombre de ese contribuyente, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; por lo que del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conocieron depósitos bancarios en cantidad de **\$2,484,139.24**, registrados en la cuenta de cheques número 08507911319 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; cuenta de cheques número 4061076816 contrato 51734516 de la institución bancaria Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; cuenta de cheques 60565149243 contrato número 25227515 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y cuenta de cheques número 0608846532 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que esta autoridad fiscal presume salvo prueba en contrario que el importe total en cantidad de **\$2,484,139.24**, son otros ingresos por los que debe pagar contribuciones, toda vez que dichos depósitos efectuados en las cuentas bancarias de ese contribuyente, no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, considerando que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarlo, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, de conformidad con lo señalado con el artículo 59, primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Como consecuencia de lo antes expuesto, esta autoridad fiscal procede a la determinación presuntiva de los ingresos por los que ese contribuyente, debe pagar contribuciones, calculando los ingresos brutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, mismas que señalan que las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: "tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación" por lo que esta autoridad determina presuntivamente los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en base a la información obtenida por los sistemas institucionales con los que cuenta esta autoridad, en específico la declaración anual normal del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con fecha 29 de abril de 2019, a través de medios electrónicos vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, toda vez que al no demostrar fehacientemente el origen de la fuente de riqueza que provenga de las actividades que tiene manifestadas en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo percibió ingresos que incrementan su patrimonio, por lo que esta autoridad considera procedente ubicar de manera presunta el monto total manifestado en la declaración anual normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2018, de conformidad con lo señalado en los artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II y 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Como consecuencia de lo anterior, se hace constar en este oficio los siguientes:

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



HECHOS Y OMISIONES

COMO OBLIGADO DIRECTO.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO: DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

De la revisión efectuada a la información obtenida de la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad, la cual contiene la base de datos de información de los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE** presentó para efectos del impuesto sobre la renta, declaración del ejercicio fiscal 2018 normal, vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, con fecha 29 de abril de 2019, con número de operación 191080003652, antes de iniciadas las facultades de comprobación fiscal como a continuación se indica:

EJERCICIO	TIPO DE DECLARACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	IMPUESTO A FAVOR
2018	NORMAL	191080003652	29/04/2019	INTERNET	32,672.00

SUELDOS Y SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO EXENTO	INGRESO ANUAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	RETENCIONES ISR
AIG161220H71	AIGE	0	279,636	0	92,604
ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA	0	1,658,666	0	538,666
HCD1108216E6	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	0	124,941	0	18,259
SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT	0	172,245	0	50,871
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES		0	2,235,388	0	700,400

INGRESOS EXENTOS	0
INGRESOS ACUMULABLES	2,235,388
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0
IMPUESTO RETENIDO	700,400

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
INGRESOS ACUMULABLES	2,235,388
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	2,235,388
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	667,728
PAGOS PROVISIONALES	0
ISR RETENIDO	700,400
ISR A FAVOR	32,672

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



RESULTADO DE LA REVISIÓN:

A) – INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS

Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la información obtenida de la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad, la cual contiene la base de datos de información de los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció información de la declaración normal del ejercicio fiscal 2018, con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria, en la cual manifestó el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, ingresos acumulables en el apartado denominado: **"SUELDOS Y SALARIOS"**, obtenidos de las personas morales: **AIGE, S.C.**, con R.F.C. AIG161220H71, en cantidad de **\$279,536.00**, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** con R.F.C. ALV1710264H5, en cantidad de **\$1,658,666.00**, **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS**, con R.F.C. HCD1108216E6, en cantidad de **\$124,941.00** y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, con R.F.C. SAM171027CR3, en cantidad de **\$172,245.00**, haciendo un total en cantidad de **\$2,235,388.00**, así como la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en: estados de cuentas bancarias instituciones: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 08507911319, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander cuenta número 60565149243, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC cuenta número 4061076816 y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente y de la información al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI de donde se conoció que ese contribuyente obtuvo ingresos como asimilados a salarios con contribuyentes, de la cual las operaciones celebrada con la contribuyente **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS** obtuvo ingresos en cantidad de **\$124,941.00**, mismo importe que corresponde a pagos de asimilados a salarios efectuados por dicha contribuyente, por lo que la retención declarada en cantidad de **\$18,259.00**, fue retenida y enterada por esa empresa retenedora, considerándose así esos ingresos como sueldos asimilados a salarios, mismas que se encuentran analizadas como a continuación se detalla:

RFC DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	RETENCIONES ISR
HCD1108216E6	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	\$124,941.00	\$0.00	\$18,259.00

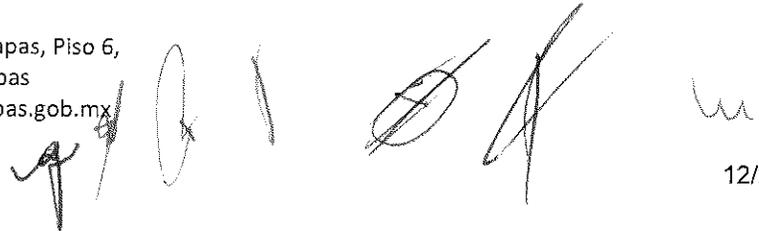
Ahora bien esta autoridad fiscal le hace del conocimiento que le **desconoce la figura de asimilados a salarios** de las operaciones celebradas con las personas morales: **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$279,536.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$1,658,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$172,245.00; haciendo un total en cantidad de **\$2,110,447.00**, por lo que se presume que las operaciones amparadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingresos asimilados a salarios no comprueban que el ingreso obtenido en dichos comprobantes provengan por los conceptos mencionados en los mismos, ya que no son prueba fehaciente de que los ingresos acumulados de las contribuyentes citadas con antelación provengan de ingresos asimilados a salarios, por lo tanto no se pudo conocer detalladamente el tipo de servicio prestado que realizó, así como la forma en que éste se llevó a cabo, fecha en que se inició la prestación del servicio, así como la fecha en que éste concluyó, el o los domicilios donde se llevó a cabo la prestación de servicios, como fue que se materializó el servicio prestado, y sin las cuales no se puede dilucidar la materialización de las operaciones realizadas, por lo tanto, no proporcionó la documentación probatoria idónea que efectivamente haya prestado el servicio en mención en virtud de que éstos al tratarse de un objeto de realización incierta y al no dar el soporte documental suficiente de su ejecución ya que la realización de las operaciones deben estar administradas con otras probanzas, para el caso que nos ocupa serían manuales de operación, guías técnicas, informes de avances y resultados del o de los proyectos o cualquier otro elemento que de acuerdo a la naturaleza de la operación evidencie que el acuerdo de voluntades que suscribió se realizó tal como se tenía pactado, cómo fue que conoció a



las contribuyentes personas morales que efectuaron los pagos por concepto de honorarios asimilados a salario, indicando si fue a través de un medio masivo de comunicación, publicidad electrónica, contacto directo de los clientes, por correo electrónico, recomendación, entre otros, anexando en su caso la documentación que directa o indirectamente demuestre esta situación, cómo fue la negociación del contrato de prestación de servicios y/o convenio celebrado, indicando si hubo intercambio de correspondencia, correos electrónicos, reuniones de trabajo, entre otros, anexando en su caso, la documentación que directa o indirectamente demuestre esta situación, cómo fue que se pactaron las contraprestaciones de los servicios prestados, los nombres de las personas con quien tuvo el contacto directo para la celebración del contrato, precisando sus nombres, puestos que ocupan en las empresas que lo contrataron, y en su caso números telefónicos y direcciones de correo electrónico, si algún tercero participó en la elaboración y/o revisión del contrato o convenio, señalando si este pertenece a algún despacho de abogados o de consultoría jurídica, a algún abogado externo o interno de las empresas contratantes, en qué lugar se firmó el contrato, indicando si algún Fedatario Público, asesor externo, contralor o comisario, estuvo presente al momento de la firma del contrato, y de ser este el caso proporcionar el nombre, teléfono y dirección electrónica de éste, de qué manera los Representantes Legales e integrantes de órganos de dirección de las contribuyentes que le emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de honorarios asimilados a salarios, acreditaron tener las facultades suficientes para suscribir los contratos, poder notarial o de la identificación oficial del mismo, si los equipos, implementos o instrumentos utilizados en su trabajo son propios, rentados o prestados por las propias contribuyentes contratantes o por otras personas, asimismo documentación como son entre otros curriculum vitae, Título Profesional correspondiente a la profesión que ejerció mediante la prestación de los servicios, contrato y/o convenio celebrado, escrito presentado a los Prestatarios, mediante el cual haya comunicado que optó por pagar el impuesto en término del Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2018, registro de asistencia o bien el libro donde las empleadoras registran a sus proveedores y en donde aparezca su nombre **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, del periodo a que corresponden los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de pagos de asimilados a salarios, descripción de las labores o actividades que realizó por dichos servicios, gafete u otro distintivo o documento que lo identificó como prestador de servicios de las contribuyentes contratantes que para el caso que nos ocupa son las siguientes: **AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C. y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, en este caso al no demostrar documentalmente que efectivamente haya prestado el servicio al que se hace referencia por el cual le emitieron los CFDI de asimilados a salarios, por lo tanto al tratarse de un objeto de realización incierta y al no proporcionar el soporte documental de su ejecución ya que la realización de las operaciones deben estar administradas con otras probanzas, en virtud de lo anterior esta autoridad le hace de conocimiento a ese contribuyente que dichos ingresos se considera en el **Capítulo IX de la Ley Impuesto Sobre la Renta "De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas"**; ya que como se mencionó anteriormente la información obtenida de los sistemas institucionales, no hace prueba fehaciente de lo pactado en favor de la parte que quiere beneficiarse, toda vez que la veracidad de su contenido debe demostrarse con otras pruebas, como la realización de los servicios prestados por el contribuyente mencionado, cómo, cuándo, en qué lugar y con qué medios ejecutó las tareas, que demuestren la relación laboral por la cual fueron emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de ingresos asimilados a salarios y los cuales el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, declaró en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con fecha 29 de abril de 2019, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, por lo anteriormente descrito esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para considerar dichos ingresos como asimilados a salarios, de conformidad con lo establecido el artículo 94 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y en razón que los ingresos se considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio y se entiende que, entre otros, son ingresos en los términos del **Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

Los ingresos presuntos de los demás ingresos que obtengan las personas físicas en el Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta omitidos en cantidad de **\$2,110,447.00**, se encuentran integrados de la forma siguiente:

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx





SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



R.F.C. DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL
AIG161220H71	AIGE	\$279,536
ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA	1,658,666
SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT	172,245
INGRESOS ACUMULABLES		\$2,110,447

En virtud de lo anterior y a la información obtenida de la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad, la cual contiene la base de datos de información de los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció información de la declaración normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2018, con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria, así como de la información al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI denominados recibo de pago de nómina, expedidos por concepto de ingresos por asimilados a salarios y de la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en: estados de cuentas bancarias instituciones: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 08507911319, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander cuenta número 60565149243, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC cuenta número 4061076816 y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente, esta autoridad fiscal presume que las operaciones amparadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por ingresos asimilados a salarios celebrado entre el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE** y las empresas: **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$279,536.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$1,658,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$172,245.00; haciendo un total en cantidad de **\$2,110,447.00**, por lo que siguiendo la postura de esta autoridad fiscalizadora que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no comprueban que el ingreso obtenido en dichos comprobantes provengan por los conceptos mencionados en los mismos, ya que la información obtenida no es prueba fehaciente que los ingresos acumulados del contribuyente citado con antelación provengan de ingresos asimilados a salarios, por lo tanto se considera en el **Título IV, Capítulo IX de la Ley Impuesto Sobre la Renta "De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas"**; ya que como se mencionó anteriormente la información obtenida, no hace prueba fehaciente en favor de la parte que quiere beneficiarse toda vez que la veracidad de su contenido de los comprobantes fiscales digitales por internet debe de demostrarse con otras pruebas, como la realización de los servicios prestados por el contribuyente mencionado, cómo, cuándo, en qué lugar y con qué medios ejecutó las tareas, que demuestren la relación laboral por la cual fueron emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de ingresos asimilados a salarios y los cuales el **C. LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, declaró en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con fecha 29 de abril de 2019, vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, por lo anteriormente descrito esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para considerar dichos ingresos como asimilados a salarios, en cantidad de **\$2,110,447.00**, y que esta autoridad no considera que se haya efectuado el entero de dicha retención, en virtud de que no basta con solo expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina por asimilados a salarios, sino también en atender los requerimientos y de proporcionar toda la información y documentación de cómo fueron desarrollados los servicios prestados y la relación de subordinación que estuvo sujeto con las contribuyentes antes mencionadas y poder cumplir con lo que establece el artículo 94 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, esto con el fin de conocer en que fracción del citado artículo se ubicó el contribuyente para efectos del impuesto sobre la renta, la cual al no reunir los requisitos, se considera los ingresos percibidos de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 primer párrafo, fracción XV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cual se calculará el impuesto del ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley.

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



C)- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.

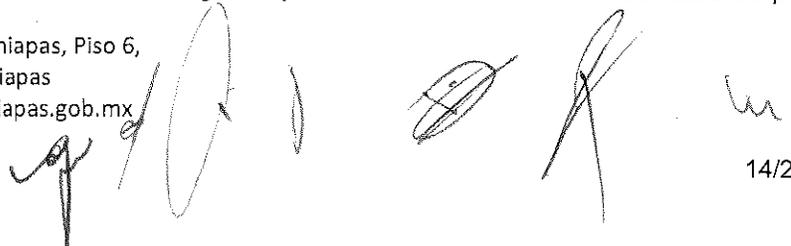
De la revisión efectuada a la información obtenida de la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad, la cual contiene la base de datos de información de los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció información de la declaración normal del ejercicio fiscal 2018, con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria, en el apartado denominado: "DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO", en la cual manifestó el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, impuesto sobre la renta retenido en cantidad de **\$700,400.00**, y de la información al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI denominados recibo de pago de nómina, expedidos por concepto de ingresos por asimilados a salarios en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, mismos que fueron obtenidos de los sistemas institucionales y que fueron expedidos por las empresas **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$279,536.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$1,658,666.00, **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS** en cantidad de \$124,941.00 y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$172,245.00; haciendo un total en cantidad de **\$2,235,388.00**, se conoció a ese contribuyente le efectuaron retenciones para efectos del impuesto sobre la renta en cantidad de **\$700,400.00**, de los cuales el impuesto sobre la renta retenida por la contribuyente **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS** corresponde a pagos por concepto de asimilados a salarios efectuados por dicha contribuyente, por lo que la retención del impuesto sobre la renta declarada en cantidad de **\$18,259.00**, fue retenida y enterada por esa empresa retenedora, y las retenciones del impuesto sobre la renta de las contribuyentes **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$92,604.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$538,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$50,871.00, haciendo un total en cantidad de **\$682,141.00** no son acreditables para efecto de este impuesto, toda vez que se trata de un **acto no realizado**, ya que no se demostró la relación de subordinación como lo señala el artículo 94 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI, 96 primer párrafo, 99 primer párrafo, fracciones I y III y 152 tercer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:

CONCEPTO	CIFRAS		
	DECLARADAS	CONOCIDAS	NO ACREDITABLE
ISR RETENCIONES	\$700,400.00	\$18,259.00	\$682,141.00

El impuesto retenido en cantidad de **\$700,400.00**, manifestado en el rubro de "SUELDOS Y SALARIOS" de la declaración anual, se encuentra integrado como a continuación se indica:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL	MENOS INGRESOS EXCENTO	INGRESO ACUMULABLES	RETENCIONES ISR
AIG161220H71	AIGE	\$279,536	0	279,536	\$92,604
ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA	1,658,666	0	1,658,666	538,666
HCD1108216E6	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	124,941	0	124,941	18,259
SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT	172,245	0	172,245	50,871
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	\$2,235,387	0	2,235,387	\$700,400

Esta autoridad en razón de la información y documentación obtenida mediante la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad, la cual contiene la base de datos de información de los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció información de la declaración normal del ejercicio fiscal 2018, con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la información al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI denominados recibo de pago





SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



de nómina, expedidos por concepto de ingresos por asimilados a salarios y de la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en: estados de cuentas bancarias instituciones: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 08507911319, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander cuenta número 60565149243, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC cuenta número 4061076816 y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente, y del análisis y revisión a las mismas, se conoció que no se comprueba de manera fehaciente que el citado contribuyente, en sus ingresos manifestados en la declaración anual normal del impuesto sobre la renta, con número de operación 191080003652, con fecha de presentación del 29 de abril de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, provenga de la prestación de servicios independientes celebrados con las empresas **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$92,604.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$538,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$50,871.00, de las retenciones acreditadas en cantidad de **\$682,141.00**, cantidad que figura en el rubro de determinación del impuesto de la declaración anual de tipo normal con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019, no producen efectos fiscales, por lo que se considera que se trata de **actos no realizados**, motivo por lo que esta autoridad fiscal le desconoció la figura de asimilados a salarios, tal y como se demuestra y señala en el capítulo **1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TÍTULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, inciso **A).- INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**, del presente oficio de observaciones, y se da por reproducido en esta parte por obviedad en repetición de datos, considerando que las retenciones que amparan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), no producen efectos fiscales, toda vez que se trata de un acto no realizado, por lo que al no demostrarse la relación de subordinación como lo señala el artículo 94 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, no es sujeto a la opción de acreditamientos que estable el artículo 99 primer párrafo, fracciones I y III y 152 tercer párrafo, fracción I de la referida Ley, ya que las retenciones equivalen a pagos provisionales y en este caso, al no existir tales retenciones, el acreditamiento es improcedente.

Se le hace del conocimiento al contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, que al no demostrarse la realización de los servicios prestados y al no generar certeza de las actividades realizadas, con las empresas: **AIGE, S.C.**, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, tal como se señaló en el apartado: **1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TÍTULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, inciso **A).- INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**, del presente oficio y que se da por reproducido en esta parte por obviedad en repetición de datos, las retenciones del Impuesto Sobre Renta que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que le fueron emitidos y que se encuentran declarados no producen efectos fiscales, toda vez que se trata de un acto no realizado, por lo que al no demostrarse la relación de subordinación como lo señala el artículo 94 primer párrafo, 96 primer párrafo y 99 primer párrafo, fracciones I y III, 152 tercer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018, el contribuyente no puede hacerse sujeto a la opción de acreditamiento sin comprobar la materialidad y realización de dichas actividades, ya que las retenciones equivalen a pagos provisionales y en este caso, al no existir tales retenciones, el acreditamiento es incorrecto, por lo tanto las retenciones en cantidad de **\$682,141.00**, que corresponden a las retenciones por asimilados a salarios y demás ingresos, que señala le fue retenida por la contribuyente personas moral: **AIGE, S.C.**, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** y **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, y que declaró en el ejercicio fiscal 2018, presentada con fecha 29 de abril de 2019, con número de operación 191080003652, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, es indebido, en consecuencia la determinación del Impuesto Sobre la Renta declarado en comento es incorrecta, únicamente es procedente las retenciones de la contribuyente persona moral: **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS**, en cantidad de \$18,259.00, se observó la cantidad **\$682,141.00**, como acreditamiento indebido al no demostrar que el contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, se encuentra en los supuestos del artículo 94 primer párrafo

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



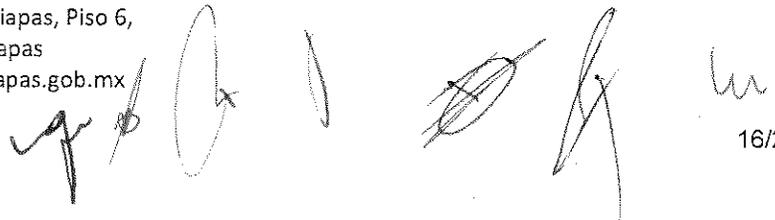
fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018, por el cual señala dicho acreditamiento y al no aportar mayor certeza de la realización de las actividades o se hayan efectuado más que solo la obtención de dicha información y documentación, y que con anterioridad se hizo del conocimiento que solo hace prueba de lo pactado en favor de la parte que quiere beneficiarse, mas no de la demostración fehaciente de la materialización que ampara tales comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y por consecuencia produzcan los efectos fiscales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, aplicable supletoriamente en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, disposición Civil que continua vigente hasta en tanto entre en vigor la aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ello acorde con lo dispuesto en el artículo tercero, con relación a los artículos segundo y primero, todos de las disposiciones transitorias del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023, ordenamiento legal que entrará en vigor gradualmente, siendo el caso que, para el orden Federal, su aplicación será de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1º. de abril de 2027; y en supletoriedad del artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.- DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

En el capítulo I.- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TITULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, inciso A).- **INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**, esta autoridad fiscal le dio a conocer que le desconoce la figura de asimilados a salarios de la operaciones celebradas con las empresas personas morales **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$279,536.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$1,658,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$172,245.00; haciendo un total en cantidad de **\$2,110,447.00**, y recibidos como receptor por ese contribuyente, ingresos por asimilados por salarios con contribuyentes que no enteraron retenciones en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, toda vez que las personas morales no cumplieron con el pago de las retenciones de los ingresos percibidos que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que le fueron emitidos a ese contribuyente y que se encuentran declaradas, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, toda vez que se trata de un **acto no realizado** por lo que al no demostrarse la relación de subordinación para considerarse como ingresos señalado el artículo 94 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, esa contribuyente actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 primer párrafo, fracción I, y 56 primer párrafo, fracciones II y IV del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que como resultado de la consulta a los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad fiscal procedió a consultar los sistemas institucionales con los que cuenta, en específico al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI; se le determinaron ingresos presuntos efectivamente cobrados en cantidad de **\$2,110,447.00**, de las operaciones celebradas con las empresas personas **AIGE, S.C.**, en cantidad de \$279,536.00, **ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.** en cantidad de \$1,658,666.00, **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.** en cantidad de \$172,245.00, mismas operaciones que se encuentran plasmadas y registradas en los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDIS) otorgados por las referidas empresas como emisor y recibidos como receptor por ese contribuyente, y derivado del análisis efectuado a la declaración anual normal del impuesto sobre la renta, presentada por ese contribuyente antes de iniciadas las facultades de comprobación fiscal, vía internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con fecha 29 de abril de 2019, número de operación 191080003652, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, se conoció ese contribuyente declaró ingresos acumulables en cantidad de **\$2,235,388.00**, de los cuales la cantidad de **\$2,110,447.00**, **no se consideran ingresos**





SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



por asimilados a salarios para efectos del impuesto sobre la renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en: estados de cuentas bancarias instituciones: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 08507911319, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander cuenta número 60565149243, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC cuenta número 4061076816 y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente, se conocieron ingresos presuntos cantidad de \$2,484,139.24, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, hacienda un total de los demás ingresos que obtengan las personas físicas determinados presuntivamente en cantidad de \$6,705,033.24, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTO	DECLARADO	DETERMINADO	DIFERENCIA
1.- DE LOS DEMAS INGRESOS PRESUNTOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS EMPRESAS PERSONAS MORALES AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C., MISMAS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS Y REGISTRADAS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI).	\$0.00	\$2,110,447.00	\$2,110,447.00
2.- DE LOS DEMAS INGRESOS PRESUNTOS DETERMINADOS TOMANDO COMO BASE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL NORMAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON FOLIO 191080003652, PRESENTADA CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2019 ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN.	2,235,388.00	2,110,447.00	124,941.00
3.- DE LOS DEMAS INGRESOS PRESUNTOS DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD POR DEPÓSITOS QUE SE CONOCIERON DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS REGISTRADOS A NOMBRE DE ESE CONTRIBUYENTE, MISMOS QUE FUERON PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	0.00	2,484,139.24	2,484,139.24
TOTAL DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS	\$2,235,388.00	\$6,705,033.24	\$4,719,527.24

Por lo antes expuesto, el citado contribuyente está obligado al pago del impuesto sobre la renta, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, que obtengan en efectivo o de cualquier otro tipo, inclusive los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales y se considerarán acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, es decir cuando se reciban en efectivo, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

1.- DE LOS DEMÁS INGRESOS PRESUNTOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LAS EMPRESAS PERSONAS MORALES: AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C., Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C., MISMAS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS Y REGISTRADAS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Los ingresos acumulables presuntos conocidos en cantidad de \$2,110,447.00, se conoció del análisis efectuado a la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de recibos de nómina vigentes las cuales se obtuvo de la información proporcionada por los sistemas institucionales con los que cuenta, en específico al Sistema Central de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI; expedidos a esos contribuyentes durante el ejercicio

fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y se encuentran integrados y analizados de la siguiente manera:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL	MENOS INGRESOS EXCENTO	INGRESO ACUMULABLES
AIGE, S.C.	\$279,536	\$0	\$279,536
ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	1,658,666	0	1,658,666
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.	172,245	0	172,245
TOTAL	\$2,110,447	0	\$2,110,447

A).- AIGE, S.C., EN CANTIDAD DE \$279,536.00.

No.	FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE RAZON SOCIAL EMISOR	FECHA EMISION	ASIMILADOS	RETENCION	TOTAL	ESTADO COMPROBANTE
1	16E077FE-D31	AIG161220H71	AIGE, S.C.	05/03/2018	279,536.35	186,932.58	92,603.77	VIGENTE
2			TOTAL 2018		279,536.35	186,932.58	92,603.77	
3			CIFRAS REDONDEADAS A PESOS		279,536.00	186,933.00	92,604.00	

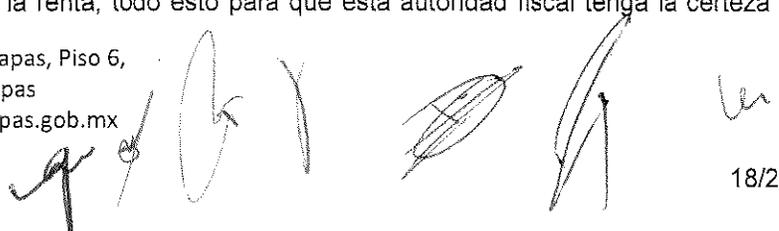
B).- ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C., EN CANTIDAD DE \$1,658,666.00.

No.	FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE RAZON SOCIAL EMISOR	FECHA EMISION	ASIMILADOS	RETENCION	TOTAL	ESTADO COMPROBANTE
1	286B4484-A1	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	10/04/2018	445,219.26	300,000.00	145,219.26	VIGENTE
2	90AE2255-E7	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	10/04/2018	522,142.34	350,000.00	172,142.34	
3	CD917776-81	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	15/05/2018	222,716.99	150,000.00	72,716.99	
4	2E48E140-4ES	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	16/07/2018	207,332.38	140,000.00	67,332.38	
5	61*40BF8-2B	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	06/09/2018	115,461.54	80,000.00	35,461.54	
6	7600DD83-F9	ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C.	18/09/2018	145,793.92	100,000.00	45,793.92	
7			TOTAL 2018		1,658,666.43	1,120,000.00	538,666.43	
8			CIFRAS REDONDEADAS A PESOS		1,658,666.00	1,120,000.00	538,666.00	

C).- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C., EN CANTIDAD DE \$172,245.00

No.	FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE RAZON SOCIAL EMISOR	FECHA EMISION	ASIMILADOS	RETENCION	TOTAL	ESTADO COMPROBANTE
1	92936272-3E	SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.	20/11/2018	172,244.72	121,373.50	50,871.22	VIGENTE
2			TOTAL 2018		172,244.72	121,373.50	50,871.22	
3			CIFRAS REDONDEADAS A PESOS		172,245.00	121,374.00	50,871.00	

En virtud que desde la fecha del inicio de las facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscal, y a la fecha del presente oficio, ese contribuyente no ha proporcionado los libros y registros que forman parte de su contabilidad, así como la documentación comprobatoria que tiene la obligación de proporcionar como lo establece el artículo 48 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, a efecto de que esta autoridad esté en posibilidad de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentra afecto como sujeto directo en materia del impuesto sobre la renta, todo esto para que esta autoridad fiscal tenga la certeza del





SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUB/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



modo, del tiempo y del lugar en que se llevaron a cabo las actividades por el cual se emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por honorarios asimilados a salarios, y debe demostrarse a través de otros medios de prueba, a través de los cuales se llegue a crear una convicción de que efectivamente acredita la prestación de servicios profesionales. Aunado a que la sola manifestación resulta insuficiente para acreditar que en efecto sea una relación laboral de prestación de servicios, pues debe exhibir los medios probatorios que soporten fehacientemente su dicho, por lo que esta autoridad se encuentra en posibilidad para determinar presuntivamente los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, tal y como lo establecen las disposiciones fiscales para efectos de la determinación presuntiva de los ingresos, esta autoridad fiscal calculará los ingresos brutos de los contribuyentes, sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio fiscal de que se trate con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación; como es el caso que nos ocupa; por los ingresos acumulables presuntos en cantidad de **\$2,110,447.00**, se conocieron tomando como base la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) emitidos durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron obtenidos de los sistemas institucionales con que cuenta esta autoridad fiscal, mismas que contienen la base de datos de información de los contribuyentes, los cuales podrán servir para motivar las resoluciones, por lo que esta autoridad considera que la cantidad de **\$2,110,447.00**, corresponde a ingresos acumulables presuntos, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracciones IV, en relación con el artículo 63 primero y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Derivado de lo anterior, se le hace del conocimiento al contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**, que toda vez que no se demuestra fehacientemente la materialidad de las actividades realizadas por ese contribuyente y al observar que las operaciones efectuadas con los contribuyentes personas morales: **AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C., Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, no se consideran para efectos de la determinación del Impuestos Sobre la Renta en el Capítulo I del Título IV, de los Ingresos por Asimilados a Salarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Subordinado como se señala en el apartado **COMO OBLIGADO DIRECTO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TÍTULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, inciso A) **INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**, en el presente oficio de observaciones y que se da por reproducido en este apartado por obviedad en repetición de datos; se consideran otros ingresos para efectos del Impuesto del Sobre la Renta, toda vez que al no demostrar fehacientemente el origen de la fuente de riqueza que provenga de las actividades que tiene manifestadas en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo percibió ingresos que incrementan su patrimonio, por lo que esta autoridad considera procedente ubicar el monto total de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que le expidieron a ese contribuyente en cantidad de **\$2,610,986.00**; como sujeto del Impuesto Sobre la Renta en el "**CAPITULO IX DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS**" de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- DE LOS DEMAS INGRESOS PRESUNTOS DETERMINADOS TOMANDO COMO BASE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA DECLARACION ANUAL NORMAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CON FOLIO 191080003652, PRESENTADA CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2019. ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Los ingresos acumulables presuntos conocidos en cantidad de **\$2,110,447.00**, se conoció de la información obtenida por los sistemas institucionales con los que cuenta esta autoridad, en específico la declaración anual normal del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con fecha 29 de abril de 2019, a través de medios electrónicos vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, como a continuación se detalla:



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



EJERCICIO	TIPO DE DECLARACIÓN	NÚMERO DE OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	IMPUESTO A FAVOR
2018	NORMAL	191080003652	29/04/2019	INTERNET	32,672.00

Dicha declaración anual fue presentada con los siguientes datos:

SUELDOS Y SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO EXENTO	INGRESO ANUAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	RETENCIONES ISR
AIG161220H71	AIGE	0	279,536	0	92,604
ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA	0	1,658,666	0	538,666
HCD1108216E6	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	0	124,941	0	18,259
SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT	0	172,245	0	50,871
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES		0	2,235,388	0	700,400

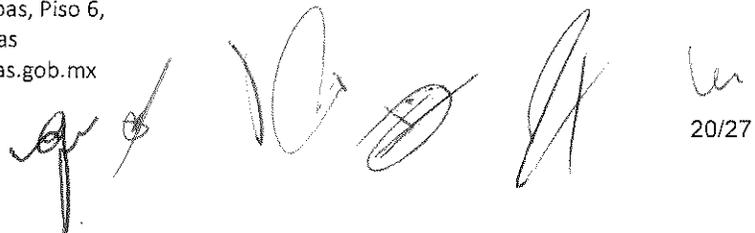
INGRESOS EXENTOS	0
INGRESOS ACUMULABLES	2,235,388
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0
IMPUESTO RETENIDO	700,400

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
INGRESOS ACUMULABLES	2,235,388
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	2,235,388
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	667,728
PAGOS PROVISIONALES	0
ISR RETENIDO	700,400
ISR A FAVOR	32,672

Del análisis a la declaración anual normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2018, con número de operación 191080003652, presentada con fecha 29 de abril de 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria, en la cual manifestó el citado contribuyente ingresos acumulables en el apartado de "SUELDOS Y SALARIOS", la cantidad de **\$2,235,388.00**, como a continuación se indica:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO EXENTO	INGRESO ANUAL	SUBSIDIO AL EMPLEO	RETENCIONES ISR
AIG161220H71	AIGE	0	279,536	0	92,604
ALV1710264H5	ASESORES LARRAIN Y VICUÑA	0	1,658,666	0	538,666
HCD1108216E6	HONORABLE CAMARA DIPUTADOS	0	124,941	0	18,259
SAM171027CR3	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT	0	172,245	0	50,871

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



20/27



...continuación del cuadro anterior:

INGRESOS EXENTOS	0
INGRESOS ACUMULABLES	2,235,388
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	0
IMPUESTO RETENIDO	700,400

De los ingresos declarados en cantidad de **\$2,235,388.00**, únicamente las personas morales: **HONORABLE CAMARA DIPUTADOS**, se le consideran sueldos y salarios en cantidad de **\$124,941.00**, y los ingresos acumulables declarados de las contribuyentes personas morales: **AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, en cantidad de **\$2,110,447.00**, son ingresos presuntos ya que no demuestra fehacientemente la realización de actos, derivado a que ese contribuyente no ha proporcionado los libros y registros que forman parte de su contabilidad, así como la documentación comprobatoria que tiene la obligación de proporcionar, por lo que esta autoridad se encuentra en posibilidad para determinar presuntivamente los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, tal y como lo establecen las disposiciones fiscales para efectos de la determinación presuntiva de los ingresos, esta autoridad fiscal calculará los ingresos brutos de los contribuyentes, sobre los que proceda el pago de contribuciones, tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven o que tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones, como es el caso que nos ocupa los ingresos acumulables presuntos en cantidad de **\$2,110,447.00**, se conoció tomando como base los ingresos declarados por ese contribuyente, en la declaración anual normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2018, presentada con fecha 29 de abril de 2019, a través de medios electrónicos vía internet, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracciones I y II, 56 primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo 63 primer párrafo y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Derivado de lo anterior, se le hace del conocimiento a ese contribuyente, que al no haberse comprobado de manera fehaciente la materialidad de las actividades realizadas y al observar que las operaciones efectuadas con las contribuyentes: **AIGE, S.C., ASESORES LARRAIN Y VICUÑA, S.C. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MONTFORT, S.C.**, no se consideran para efectos de la determinación del Impuestos Sobre la Renta en el Capítulo I del Título IV, de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Subordinado como se señala en el apartado **COMO OBLIGADO DIRECTO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL TÍTULO IV.- DE LAS PERSONAS FÍSICAS.-DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**, inciso A) **INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS**, del presente oficio de observaciones y que se da por reproducido en este apartado por obviedad en repetición de datos; se consideran otros ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que al no demostrar fehacientemente el origen de la fuente de riqueza que provenga de las actividades que tiene manifestadas en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo percibió ingresos que incrementan su patrimonio, por lo que esta autoridad considera procedente ubicar de manera presunta el monto total manifestado en la declaración anual normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2018, presentada con fecha 29 de abril de 2019, a través de medios electrónicos vía internet, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652, en cantidad de **\$2,110,447.00**; como sujeto del Impuesto Sobre la Renta en el **"CAPÍTULO IX DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL TÍTULO IV DE LAS PERSONAS "** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



3.- DE LOS DEMAS INGRESOS PRESUNTOS DETERMINADOS POR ESTA AUTORIDAD POR DEPÓSITOS BANCARIOS QUE SE CONOCIERON DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT CUENTA NÚMERO 08507911319, EN CANTIDAD DE \$1,257,443.54, BANCO SANTANDER SERFIN (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER CUENTA NÚMERO 60565149243, EN CANTIDAD DE \$78,000.00, BANCO HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC CUENTA NÚMERO 4061076816, EN CANTIDAD DE \$1,093,062.69 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CUENTA NÚMERO 0608846532, EN CANTIDAD DE \$55,633.01, HACIENDO UN TOTAL EN CANTIDAD DE \$2,484,139.24

En virtud que desde la fecha del inicio de las facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscal, y a la fecha del presente oficio, ese contribuyente no ha proporcionado los libros y registros que forman parte de su contabilidad, así como la documentación comprobatoria que tiene la obligación de proporcionar como lo establece el artículo 48 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, a efecto de que esta autoridad esté en posibilidad de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentra afecto como sujeto directo en materia del impuesto sobre la renta, y como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en: estados de cuentas bancarios de las instituciones SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT CUENTA NÚMERO 08507911319, BANCO SANTANDER SERFIN (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER CUENTA NÚMERO 60565149243, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC CUENTA NÚMERO 4061076816 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CUENTA NÚMERO 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a través de los cuales se conocieron ingresos efectivamente cobrados y determinados presuntivamente por **de los demás ingresos que obtengan las personas físicas** en cantidad de **\$2,484,139.24**, por concepto de ingresos presuntos determinados por depósitos bancarios que se conocieron de los estados de cuenta bancarios, los cuales no corresponden a registros de su contabilidad que está obligado a llevar, considerando que son ingresos por lo que debe pagar contribuciones, y que dichos depósitos el contribuyente no los registró en contabilidad cuando estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, como sucedió en el caso que nos ocupa, toda vez que fueron requeridos por esta autoridad y no fueron presentados por ese contribuyente, por lo que esta autoridad considera que son otros ingresos presuntos **percibidos** en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad en el artículo 59 primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, depósitos que se le dieron a conocer a ese contribuyente, mediante oficio número SH/SUBI/DAF/DRES/0852/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, girado por el suscrito, notificación que se llevó a cabo a través de los estrados de esta Secretaría y la cual fue publicada en la página electrónica www.haciendachiapas.gob.mx, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas, a nombre del contribuyente: López Narváez David Manrique, notificación que fue realizada de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, mismo que fue notificado legalmente con fecha 05 de julio de 2023, concediéndole el plazo señalado en el artículo 63 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, depósitos que no fueron aclarados por ese contribuyente, en el plazo concedido, cuyo resumen es el siguiente:

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT CUENTA NÚMERO 08507911319.

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1		FEBRERO 2018	
2	06/02/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 8005PF09 REFERENCIA 850017296	\$ 14,000.00
3	19/02/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 8005PF07 REFERENCIA 850087313	\$ 11,000.00
4	28/02/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 8005PF07 REFERENCIA 850099243	\$ 2,000.00

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

22/27



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



...continuación del cuadro anterior:

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5		SUMA TOTAL DEL MES DE FEBRERO DE 2018	\$ 27,000.00
6		MARZO 2018	
7	05/03/2018	TRANSF INTERBANCARIA SPEI AGP/SANTANDER 2018030540014 TCT0000480519590 FECHA ABONO:05 MAR AIGE SC/014180655060856416 ORIGEN 7001 XX71 REFERENCIA 8051959	\$ 186,932.58
8		SUMA TOTAL DEL MES DE MARZO DE 2018	\$ 186,932.58
9		ABRIL 2018	
10	04/04/2018	TRANSF INTERBANCARIA SPEI AG P UNPC/MULTIVA BANCO 18094400096631 FECHA ABONO: 04 ABR ASESORES LARRAIN Y VICU'A/132180000072105747 ORIGEN 7001 XX71 REFERENCIA 96631	\$ 350,000.00
11	04/04/2018	TRANSF INTERBANCARIA SPEI AG P UNPC/MULTIVA BANCO 18094200381246 FECHA ABONO: 04 ABR ASESORES LARRAIN Y VICU'A/132180000072105747	\$ 300,000.00
12		SUMA TOTAL DEL MES DE ABRIL DE 2018	\$ 650,000.00
13		MAYO 2018	
14	15/05/2018	TRANSF INTERBANCARIO SPEI UNOPROC/MULTIVA BANCO 18135604083530 FECHA ABONO:15 MAY ASESORES LARRAIN Y VICU A/132180000072105747 ORIGEN 7001 XX71 REFERENCIA 4083530	\$ 150,000.00
15		SUMA TOTAL DEL MES DE MAYO DE 2018	\$ 150,000.00
16		JUNIO 2018	
17	28/06/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 8002 XB52 REFERENCIA 850002508	\$ 25,000.00
18		SUMA TOTAL DEL MES DE JUNIO DE 2018	\$ 25,000.00
19		JULIO 2018	
20	16/07/2018	TRANSF INTERBANCARIA SPEI ASIM/MULTIVA BANCO 18197425102307 ORIGEN 7001 XX71 REFERENCIA 5102307	\$ 140,000.00
21		SUMA TOTAL DEL MES DE JULIO DE 2018	\$ 140,000.00
22		AGOSTO 2018	
23	21/08/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 8006 QN09 REFERENCIA 85001551	\$ 30,000.00
24		SUMA TOTAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018	\$ 30,000.00
25		SEPTIEMBRE 2018	
26	26/09/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 850042981	\$ 5,000.00
27	26/09/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO ORIGEN 0	\$ 5,000.00
28		SUMA TOTAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 10,000.00
29		OCTUBRE 2018	
30	10/10/2018	AJUSTE A FAVOR EN COMPRAS DEL 02/10/2018 ORIGEN 8000000000	\$ 3.19
31	10/10/2018	AJUSTE A FAVOR EN COMPRAS DEL 02/10/2018 ORIGEN 8000000000	\$ 7.77
32	29/10/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001972287421	\$ 5,000.00
33	29/10/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001972300245	\$ 5,000.00
34	30/10/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001977229643	\$ 5,000.00
35	30/10/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001977239437	\$ 5,000.00
36		SUMA TOTAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2018	\$ 20,010.96
37		NOVIEMBRE 2018	
38	26/11/2018	DEPOSITO EFECTIVO ORIGEN/REFERENCIA 713000000000	\$ 8,500.00
39		SUMA TOTAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 8,500.00
40		DICIEMBRE 2018	
41	11/11/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001023177846	\$ 5,000.00
42	11/11/2018	OXXO DEPOSITO A TARJETA DEB. OXXO TRANSACCION ORIGEN/ REFERENCIA 00000000001023183615	\$ 5,000.00
43		SUMA TOTAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 10,000.00
44		SUMA TOTAL DE LOS DEPOSITOS	\$ 1,257,443.54

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



BANCO SANTANDER SERFIN (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER CUENTA NÚMERO 60565149243.

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1		ENERO 2018	
2	22/01/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 9934546	\$ 5,000.00
3	31/01/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO 4061943 FOLIO 0786861	\$ 5,000.00
4	31/01/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO 4061943 FOLIO 0786880	\$ 4,000.00
5		SUMA TOTAL DEL MES DE ENERO DE 2018	\$ 14,000.00
6		MARZO 2018	
7	27/03/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 9935941	\$ 15,000.00
8		SUMA TOTAL DEL MES DE MARZO DE 2018	\$ 15,000.00
9		MAYO 2018	
10	28/05/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 0402222	\$ 10,000.00
11		SUMA TOTAL DEL MES DE MAYO DE 2018	\$ 10,000.00
12		JUNIO 2018	
13	21/06/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 0405334	\$ 6,000.00
14	28/06/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 0408824	\$ 10,000.00
15		SUMA TOTAL DEL MES DE JUNIO DE 2018	\$ 16,000.00
16		AGOSTO 2018	
17	21/08/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 0379094	\$ 10,000.00
18		SUMA TOTAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018	\$ 10,000.00
19		SEPTIEMBRE 2018	
20	25/09/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO FOLIO 1937844	\$ 13,000.00
21		SUMA TOTAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 13,000.00
22		SUMA TOTAL DE LOS DEPOSITOS	\$ 78,000.00

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC CUENTA NÚMERO 4061076816

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	09/04/2018	DEPOSITO POR CUENTA NUEVA REFERENCIA/SERIAL 03661001	\$ 3,500.00
2	25/04/2018	TRASPASOS ENTRE CUENTAS PROPIAS 0007329 REFERENCIA/SERIAL 08045211 282026	\$ 550,000.00
3		SUMA TOTAL DEL MES DE ABRIL DE 2018	\$ 553,500.00
4		MAYO 2018	
5	28/05/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 04011003	\$ 33,000.00
6		SUMA TOTAL DEL MES DE MAYO DE 2018	\$ 33,000.00
7		JUNIO 2018	
8	08/06/2018	DEPOSITO CHEQUE BCO072 CTA00549136176T1 REFERENCIA/SERIAL 00621009 178434	\$ 71,049.74
9	28/06/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 04011003	\$ 45,000.00
10		SUMA TOTAL DEL MES DE JUNIO DE 2018	\$ 116,049.74
11		JULIO 2018	
12	05/07/2018	03BON. MEMBRESIA 31/05/18 F809528 REFERENCIA/SERIAL 00004503	\$ 399.00
13	05/07/2018	ABONO AJUSTE DE I.V.A CARGOS POR SERV REFERENCIA/SERIAL 00001503	\$ 63.84
14	17/07/2018	DEPOSITO CON DOCUMENTOS REFERENCIA/SERIAL 08521003	\$ 6,602.61

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024

R.F.C.: LOND600115C60

Orden: GIF0700040/22



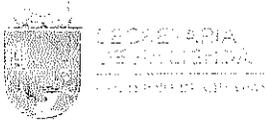
...continuación del cuadro anterior:

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
15	30/07/2018	DEPOSITO CON DOCUMENTOS REFERENCIA/SERIAL 08521003	\$ 6,611.16
16		SUMA TOTAL DEL MES DE JULIO DE 2018	\$ 13,676.61
17		AGOSTO 2018	
18	10/08/2018	03BON. MEMBRESIA 31/07/18 F857175 REFERENCIA/SERIAL 00004503	\$ 399.00
19	10/08/2018	ABONO AJUSTE DE I.V.A CARGOS POR SERV REFERENCIA/SERIAL 0001503	\$ 63.84
20	21/08/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 03661003	\$ 40,000.00
21		SUMA TOTAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018	\$ 40,462.84
22		SEPTIEMBRE 2018	
23	06/09/2018	UNPRC 0673632 REFERENCIA/SERIAL 08045211 234664	\$ 80,000.00
24	18/09/2018	AG PUNPC 6800900 REFERENCIA/SERIAL 08045211 262027	\$ 100,000.00
25		SUMA TOTAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 180,000.00
26		OCTUBRE 2018	
27	22/10/2018	DEPOSITO ENE EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 03671003	\$ 15,000.00
28	25/10/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 08521003	\$ 10,000.00
29	29/10/2018	DEPOSITO EN EFECTIVO REFERENCIA/SERIAL 08521003	\$ 10,000.00
30		SUMA TOTAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2018	\$ 35,000.00
31		NOVIEMBRE 2018	
32	13/11/2018	ASIM 5547670 REFERENCIA/SERIAL 08045211 273788	\$ 121,373.50
33		SUMA TOTAL DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 121,373.50
34		SUMAS TOTAL DE LOS DEPOSITOS	\$ 1,093,062.69

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CUENTA NÚMERO 0608846532

FILA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1		ENERO 2018	
2	12/01/2018	DEPOSITO ELECTRONICO DE LA EMISORA : 17964	\$ 8,908.25
3	29/01/2018	DEPOSITO ELECTRONICO DE LA EMISORA : 17964	\$ 8,908.26
4		SUMA TOTAL DEL MES DE ENERO DE 2018	\$ 17,816.51
5		FEBRERO 2018	
6	14/02/2018	DEPOSITO ELECTRONICO DE LA EMISORA : 17964	\$ 8,908.25
7	27/02/2018	DEPOSITO ELECTRONICO DE LA EMISORA : 17964	\$ 8,908.25
8		SUMA TOTAL DEL MES DE FEBRERO DE 2018	\$ 17,816.51
9		MARZO 2018	
10	27/03/2018	DEP.EFECTIVO	\$ 10,000.00
11		SUMA TOTAL DEL MES DE MARZO DE 2018	\$ 10,000.00
12		MAYO 2018	
13	28/05/2018	DEP.EFECTIVO	\$ 3,000.00
14		SUMA TOTAL DEL MES DE MAYO DE 2018	\$ 3,000.00
15	28/06/2018	DEP.EFECTIVO	\$ 5,000.00
16		SUMA TOTAL DEL MES DE JUNIO DE 2018	\$ 5,000.00
17		AGOSTO 2018	
18	21/08/2018	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS DEPOSITO EFECTIVO OXXO 0004144830 AUTORIZACION 173768	\$ 2,000.00
19		SUMA TOTAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018	\$ 2,000.00
20		SUMA TOTAL DE LOS DEPOSITOS	\$ 55,633.01

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab"



Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22

Es de precisar que los ingresos percibidos conocidos en cantidad de **\$2,484,139.24**, corresponden a operaciones celebradas por el contribuyente ya que constan a su nombre en los estados de cuentas bancarios de las instituciones Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, abiertas a nombre del contribuyente: **LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE**; sin embargo al no haber realizado manifestación alguna dentro del plazo concedido de conformidad con el segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, con la documentación proporcionada por la Comisión Bancaria de Valores, no demuestra fehacientemente que el origen y procedencia de su fuente de riqueza considerando esta autoridad que son con respecto a las actividades que tiene manifestadas en el Registro Federal de Contribuyentes, ante el Servicio de Administración Tributaria; no obstante percibió ingresos que incrementan su patrimonio, por lo que esta autoridad considera procedente ubicar los depósitos bancarios en cantidad de **\$2,484,139.24**; como sujeto del Impuesto Sobre la Renta en el **CAPÍTULO IX DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS**, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo antes expuesto, esta autoridad le comunica a ese contribuyente que los ingresos acumulables presuntos determinados en cantidad de **\$6,705,033.24**, se encuentra integrada de la siguiente manera: la cantidad de **\$2,110,447.00**, se conoció tomando como base la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) expedidos a ese contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de **\$2,110,447.00**, tomando como base los datos contenidos en la declaración anual normal del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presentada con fecha 29 de abril de 2019, a través de medios electrónicos vía Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria, con número de operación 191080003652 y la cantidad de **\$2,484,139.24**, se conoció los estados de cuentas de las instituciones bancarias Scotiabank Inverlat, S.A., Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat cuenta número 08507911319, Banco Santander Serfin (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander cuenta número 60565149243, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, HSBC cuenta número 4061076816 y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 0608846532, abiertas a nombre de ese contribuyente, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por lo que esta autoridad le hace del conocimiento a ese contribuyente, que está obligado al pago del impuesto sobre la renta, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, que obtengan en efectivo o de cualquier otro tipo, inclusive los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales y se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, es decir cuando se reciban en efectivo, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe; cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo, de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, 141, 142 primer párrafo, fracción XV, la cual se calculará el impuesto del ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 152 todos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracciones I y II, 56, primer párrafo, fracciones II y IV, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

Oficio: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024
R.F.C.: LOND600115C60
Orden: GIF0700040/22



En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar en esta Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno Estado de Chiapas, con domicilio señalado al calce del presente oficio, en los horarios de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Lo anterior, no impide a ésta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del propio Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Atentamente


Gustavo Romeo Becerra Pino.
Director de Auditoría Fiscal.




MACT/BLDC/JLRG/NSC/BAEC/BERS/AGGA.

Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 6,
Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. 961 69 1 40 43 Ext. 65033 www.haciendachiapas.gob.mx

CONTRIBUYENTE: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE----- OFICIO: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024-----

GIRO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS----- ORDEN: GIF0700040/22-----
EXPEDIENTE: R.F.C. LOND600115C60-----
UBICACIÓN: CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152,----- CLASE: ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS
COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 29110.----- NOTIFICADORA: LA QUE SE CITA.-----
LUGAR: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

FOLIO NÚMERO 075135911224001

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:45 horas del día 11 de octubre de 2024, la C. Ana Gabriela González Anza, notificadora adscrita a la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **López Narváez David Manrique**, y cerciorada del domicilio fiscal en que se realiza la diligencia es el correcto, por coincidir con el último domicilio fiscal manifestado por el contribuyente **López Narváez David Manrique**, en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de hacer entrega del oficio original número **SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, a través del cual **Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión**, detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIF0700040/22**, contenida en el oficio número **SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22**, de fecha 16 de junio de 2022, emitido en original y con firma autógrafa del C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, girado al contribuyente **López Narváez David Manrique**, relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y habiéndome cerciorado de que el domicilio fiscal en el que se realiza la diligencia corresponde al citado en el oficio original número **SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, a través del cual **Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión**, detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIF0700040/22**, contenida en el oficio número **SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22**, de fecha 16 de junio de 2022; acto seguido se hacen constar en forma circunstanciada los siguientes:-----

----- H E C H O S :-----

Ahora bien, cerciorada de estar constituida en el domicilio fiscal, ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, domicilio manifestado por el contribuyente **López Narváez David Manrique**, en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, mismo domicilio que tiene las siguientes características externas: "Domicilio de dos niveles pintado en este momento en color mostaza, con portón pintado en color negro marcado con el número 152, en la parte superior del domicilio se observa un letrero que dice **POLLO ASADO Y MAS CALALA**, dicho domicilio se encuentra entre las calles Baja California y Campeche, teniendo como referencia del domicilio fiscal enfrente de la Escuela Primaria del Estado Plan de Ayala", encontrando el domicilio fiscal abierto al público en general procedí a preguntar por el domicilio ubicado en. **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y por el contribuyente **López Narváez David Manrique**; a una persona del sexo masculino que se encontraba en el interior del domicilio asando pollos, a lo que manifestó lo siguiente: "el domicilio que busca es este, pero no conozco a la persona que usted busca, el dueño de este negocio es mi hijo Diego Antonio Pérez, desconozco donde lo pueda localizar a la persona que busca, por lo que le pido como le dije a la otra persona que venía a buscarlo, que no pegue ningún documento, ni tome fotos."-----

-----PASA AL FOLIO No. 075135921224002-----



CONTRIBUYENTE: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE----- OFICIO: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024-----
ORDEN: GIF0700040/22-----
GIRO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS----- EXPEDIENTE: R.F.C. LOND600115C60-----
Y TECNICOS----- CLASE: ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS
UBICACIÓN: CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152,----- NOTIFICADORA: LA QUE SE CITA.-----
COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 29110.-----
LUGAR: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

FOLIO No. 075135921224002

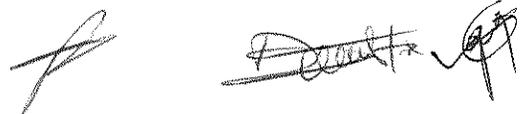
-----VIENE DEL FOLIO No. 075135911224001-----

Por lo anterior le solicite su nombre e identificación, quien se negó a proporcionar su nombre e identificación, toda vez que informa que no tiene nombre, ni identificación; por lo que a continuación procedo a describir su media filiación: persona del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, tez clara, cabello negro, ojos cafés, cejas pobladas, estatura aproximada 1.75 metros, complexión robusta; posteriormente le pregunte si podía recibir citatorio respondiendo en este momento la persona que me atiende que no recibirá el citatorio en virtud de que no conoce al contribuyente y tampoco sabe dónde se pueda localizar, ante tal negativa, la suscrita notificadora explicó detalladamente a la persona que me atiende la importancia y trascendencia de que sea recibido y entregado a su destinatario el citatorio materia del presente, e incluso se le indicó que de persistir su negativa, con fundamento en el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio número **SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024**, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, en su carácter de Director de Auditoría Fiscal, de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, a través del cual **Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión**, detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF0700040/22, contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, se hará conforme a lo señalado en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, no obstante lo anterior dicha persona reitera que no recibirá el citatorio, ni ningún otro documento.-----

Acto seguido me dirigí a preguntar por el C. **López Narváez David Manrique**, en el local de "mariscos" que se encuentra ubicado a tres locales del domicilio situado en Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, en donde fui atendida por una persona del sexo femenino quien se encuentra atendiendo su negocio, quien al preguntarle por el C. **López Narváez David Manrique**, manifestó lo siguiente "En el tiempo que llevo vendiendo en mi local no había escuchado ese nombre y el número 150 que me menciona siempre a permanecido ocupado por pollos calala", quien al pedirle su nombre e identificara manifestó que se llama Verónica Pérez, pero que en estos momentos no contaba con su identificación, por lo que a continuación describo su media filiación: persona del sexo femenino de aproximadamente 40 años de edad, tez morena, cabello castaño, ojos negros, cejas pobladas, estatura aproximadamente 1.57 metros, complexión delgada.-----

Se hace constar que en términos del artículo 137, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y en virtud de los hechos narrados anteriormente, en el cual el tercero se niega a recibir el citatorio y en virtud de que la persona que se encuentra en el domicilio se opone a que se fije en el exterior del domicilio fiscal manifestado por el contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137 párrafos primeros y segundo del Código Fiscal de la Federación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo, del citado Código.-----

-----PASA AL FOLIO No. 075135931224003-----



CONTRIBUYENTE: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE----- OFICIO: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024-----
 -----ORDEN: GIF0700040/22-----
 GIRO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS----- EXPEDIENTE: R.F.C. LOND600115C60-----
 UBICACIÓN: CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152,----- CLASE: ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS
 COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 29110.----- NOTIFICADORA: LA QUE SE CITA.-----
 LUGAR: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

FOLIO No. 075135931224003

-----VIENE DEL FOLIO No. 075135921224002-----
DESIGNACION DE TESTIGOS DE ASISTENCIA.-----

Se hace constar que en virtud de lo anterior, la notificadora actuante procedió a designar como testigos en la presente acta de consignación de hechos a las **CC. Floriselda Natali De La Torre Moreno Y Priscila Lara Ake**, ambas testigos mayores de edad y de nacionalidad mexicana, quienes aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad, apercibidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestaron no tener impedimento legal para fungir como tales, además los testigos manifestaron los siguientes datos personales: la primera manifestó dijo ser originaria de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de ocupación empleada, 37 años de edad, estado civil soltera, con domicilio y residencia actual en Calle Laguna Metzaboc, Manzana 6 Lote 30, Colonia 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la segunda tener 41 años de edad, de ocupación empleada, estado civil soltera, con domicilio y residencia actual en Condominio Cipres Manzana 28 Lote 1 Departamento 202 E, Fraccionamiento Chiapas Bicentenario, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y quienes se identificaron la primera con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1752301162<<16280728717678702263M2812313MEX<02<<14084<1, con clave de elector TRMRFL187022607M300, C.U.R.P.: TOMF870226MCSRRL00, con año de registro 2005 02 expedida por el Instituto Nacional Electoral, firmada y autorizada por el C. Edmundo Jacobo Molina en ese entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la segunda con credencial para votar número IDMEX2555477982<<17470064212198307288M3312315MEX<03<<18301<4 expedida por el Instituto Nacional Electoral, año de registro 2002 03, clave de elector LRKPR83072831M201, C.U.R.P.: LAAP830728MYNRKR09, firmada y autorizada por la C. María Elena Cornejo Esparza, en ese entonces encargada del despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los cuales aparecen sin lugar a dudas sus fotografías tamaño infantil de frente y a color, nombres completos, firmas autógrafas, de cada uno y huella digital, documentos identificatorios que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron a sus portadoras y quienes manifestaron no estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

IDENTIFICACION DE LA NOTIFICADORA.-----

Ahora bien, ante los testigos de asistencia, la notifiadora mencionada en el inicio de la presente acta, procedió a identificarse como a continuación se indica: -----

Nombre: ANA GABRIELA GONZALEZ ANZA	Registro Federal de Contribuyentes: TATS890807Q69	Puesto: NOTIFICADOR
Número de constancia, contenida en el oficio: SH/SUBI/DAFF-190/2024	Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2024	Fecha de vigencia DEL 01 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

-----PASA AL FOLIO No. 075135941224004-----

CONTRIBUYENTE: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE----- OFICIO: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024-----

GIRO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS----- ORDEN: GIF0700040/22-----

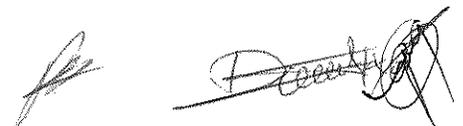
UBICACIÓN: CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152,----- CLASE: ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS
COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 29110.----- NOTIFICADORA: LA QUE SE CITA.-----
LUGAR: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

FOLIO No. 075135941224004

-----VIENE DEL FOLIO No. 075135931224003-----

Constancia original de identificación y con firma autógrafa expedida por el C. Gustavo Romeo Becerra Pino, Director de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Segunda primer párrafo, fracción VI, inciso b), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos a) b), d) y g), Novena y Décima, primer párrafo, fracción I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chiapas, con fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de agosto de 2015, así como en el Periódico Oficial del Estado número 193, tomo III, Segunda Sección, según publicación número 332-B-2015, de fecha 12 de agosto de 2015; en relación con la cláusula Segunda Transitoria del Acuerdo por el que se modifica el citado Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de abril de 2020, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 151, Tomo III, según publicación número 0125-B-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, y en los artículos 18 y 28, primer párrafo fracción II, 30 primer párrafo, fracciones IX, X, XVII, XXVI y última fracción del citado artículo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente; artículo 13, primer párrafo fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas vigente, artículos 7, primer párrafo, fracción IV, inciso c), 36 primer párrafo inciso c) y 67, primer párrafo fracciones I, X, XXXVII, XXXIX y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, según publicación número 1471-A-2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 153, Tomo III, de fecha 24 de febrero de 2021, y Fe de erratas según publicación número 1486-A-2021 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 154, Tomo III, de fecha 26 de febrero de 2021, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Secretaría de Hacienda, según publicación número 2488-A-2022, publicado en el periódico oficial del estado de Chiapas número 214 Tomo III, de fecha 2 de marzo de 2022 y Fe de erratas según publicación número 2568-A-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 217, Tomo III, de fecha 23 de marzo de 2022; y que contiene su firma autógrafa así como la habilitación legal para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, del Estado de Chiapas, entre ellos la solicitud de información y documentación; así como la expedición del documento identificatorio en el cual aparece sin lugar a dudas el nombre, cargo y firma autógrafa de quien la expide, así como el sello que contiene el Escudo Nacional y la leyenda que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARÍA DE HACIENDA.- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL", impreso en el anverso del mismo; documento en el cual aparece sin lugar a dudas el nombre, puesto de la notificadora, con filiación GOAA850309627, fotografía tamaño infantil de frente y a color, la adscripción a la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Chiapas y firma autógrafa.-----

-----PASA AL FOLIO No. 075135951224005-----



CONTRIBUYENTE: LÓPEZ NARVÁEZ DAVID MANRIQUE----- OFICIO: SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024-----
----- GIRO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS----- ORDEN: GIF0700040/22-----
----- UBICACIÓN: CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO 152,----- CLASE: ACTA DE CONSIGNACIÓN DE HECHOS
----- COLONIA PLAN DE AYALA, C.P. 29110.----- NOTIFICADORA: LA QUE SE CITA.-----
----- LUGAR: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.-----

FOLIO No. 075135951224005

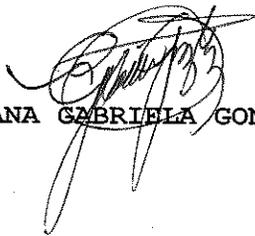
-----VIENE DEL FOLIO No. 075135941224004-----
Ante los testigos de asistencia la notificadora actuante hace constar que no es posible hacer entrega personal del citatorio ni la fijación del mismo, en el exterior del domicilio fiscal lo anterior con el objeto de notificar de manera personal el oficio original número **SH/SUBI/DAF/DRES/1391/2024** de fecha 27 de agosto de 2024, a través del cual **Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión**, detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIF0700040/22, contenida en el oficio número SH/SUBI/DAF/GIF0700040/22, de fecha 16 de junio de 2022, toda vez que no se encuentra localizable el contribuyente **López Narvárez David Manrique** en el domicilio fiscal manifestado por ese contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, ubicado en: **Calle Nuevo León, Número 152, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.

Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance a los testigos de asistencia y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta diligencia siendo las 12:45 horas, del día 11 de octubre de 2024, levantándose la presente acta en original y una copia, quienes firman de conformidad al final de la presente acta y al calce o margen de todos y cada uno de sus folios anteriores, los que en ella intervinieron, CONSTE.---

FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no vale.-----

POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.-
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.- DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL.-----


C. ANA GABRIELA GONZALEZ ANZA

T E S T I G O S


C. FLORISELDA NATALI DE LA TORRE MORENO


C. PRISCILA LARA AKE